

ACUERDO N.º 031 DE 2022  
13 de junio

Por el cual se modifica el artículo 59 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 079 de 2019, por el cual se aprueba el Estatuto y la Reglamentación para la adquisición de bienes y servicios de la Universidad Industrial de Santander

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander disponen que es competencia del Consejo Superior aprobar los estatutos y reglamentos de la Universidad.
- b. Que el artículo 93 de la Ley 30 de 1992, sobre el régimen de contratación de las universidades estatales señala que: «*Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos*».
- c. Que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-547-94, precisa que la actividad contractual de las universidades estatales se rige por el Derecho Civil y Comercial, lo que permite que en materia contractual, se acojan a disposiciones distintas a las previstas en el Estatuto General de Contratación Pública, salvo en asuntos tales como, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal en la Constitución y en la Ley, así como la aplicación de los principios de la función administrativa.
- d. Que, en ejercicio de la prerrogativa prevista en los párrafos precedentes, el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander, mediante el Acuerdo n.º 079 del 12 de diciembre de 2019 aprobó el Estatuto y Reglamento para la adquisición de bienes y servicios de la Universidad Industrial de Santander, que incluye entre otras disposiciones, el artículo 59 que define como medio de divulgación oficial de los contratos y demás actos de la gestión contractual de la Universidad la página web institucional.
- e. Que el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, “*por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*”, adiciona la Ley 1150 de 2007 que modifica a su turno la Ley 80 de 1993, con el propósito de señalar allí que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en aplicación de los principios de la función pública y fiscal, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- o la plataforma transaccional que haga sus veces, otorgando un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a la citada obligación, contados desde el 18 de enero de 2022, fecha de entrada en vigencia de la citada ley.
- f. Que en el marco del primer encuentro de asesores jurídicos o jefes de oficina jurídicas de las universidades públicas, que hacen parte del Sistema Universitario Estatal – SUE –, se incluyó en la agenda de trabajo el análisis y las propuestas para la implementación de la disposición legal a la que se hace referencia en los literales precedentes y se concluyó que, como entidades con régimen contractual excepcional al estatuto de contratación estatal contenido en la Ley 80 de 1993, y solo para efectos de publicación de los documentos asociados a la actividad contractual, deberá hacerse uso del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, en el marco del régimen contractual propio adoptado por las universidades en el marco del principio de autonomía universitaria.
- g. Que, a partir de las consideraciones expuestas en los literales precedentes, le corresponde a la Universidad Industrial de Santander, como entidad pública con régimen de contratación excepcional, dar aplicación a

ACUERDO N.º 031 DE 2022  
13 de junio

los requerimientos de publicación de documentos relacionados con la actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- o la plataforma transaccional que haga sus veces.

- h. Que el Consejo Académico en sesión del siete (7) de junio de 2022, emitió concepto favorable a la iniciativa de modificación del Estatuto y Reglamentación para la adquisición de bienes y servicios de la Universidad Industrial de Santander.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 59 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 079 de 2019, por el cual se aprueba el Estatuto y la Reglamentación para la adquisición de bienes y servicios de la Universidad Industrial de Santander, cuyo nuevo texto será el siguiente:

**ARTÍCULO 59. MEDIO DE DIVULGACIÓN OFICIAL:** El medio de divulgación oficial para la publicación de los contratos y demás actos de la gestión contractual, será el módulo de del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II como herramienta de publicidad, o la plataforma transaccional que haga sus veces, sin perjuicio de la divulgación, en forma simultánea, que del proceso de contratación surta la División de Contratación mediante la página web institucional, según lo previsto en el presente acuerdo.

En el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- o la plataforma transaccional que haga sus veces se deberán publicar los documentos asociados a la planeación contractual, el contrato, su ejecución y posterior liquidación, dentro de los cinco (05) días siguientes a la expedición de los documentos.

**PARÁGRAFO.** La División de Contratación deberá incluir en el sistema integrado de gestión de calidad el procedimiento relacionado con la publicación de los contratos y demás actos de la gestión contractual en el medio de divulgación oficial definido en el presente artículo.

ARTÍCULO 2º. La modificación contenida en el artículo precedente será aplicable a los procesos de contratación que inicie la Universidad a partir del 18 de julio de 2022, fecha en la que entrará en vigencia el presente acuerdo, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de junio de 2022.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,



ELIÉCER MONTERO OJEDA  
Representante del Presidente de la República



SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL